



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Verbal No. 2023-00438

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS) presentada por **REFUGIO DE PIEDRA AUDITORES S.A.S.** en contra de **EDIFICIO CARRERA 3ª ESTE PH.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado solicitado por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$5'000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 382 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor CARLOS JULIÁN RAMÍREZ ROMERO, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 81 del 9 de noviembre de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

